

Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 2008.

LINEAMIENTOS operativos y técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículos 9, 12, 16, 18, 26 y 35; Ley de Desarrollo Rural Sustentable artículos 129 y 133; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículos 75 y 77; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 artículos 23, 33 y 34 anexos 7 y 17; Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículos 35, 69C y 69M; Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación artículos 1, 2, 3, 6, 8, 17 y 23 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje de política pública número 5 Democracia Efectiva y Política Exterior Responsable, establece la necesidad de implementar estrategias que orienten a la función pública a mejorar su desempeño;

Que en el precitado instrumento, se establece como uno de sus objetivos mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos, proponiéndose como estrategia de gobierno elevar los estándares de eficiencia y eficacia gubernamental a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites administrativos y el aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicaciones para la gestión pública;

Que en ese sentido, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece la posibilidad de que se puedan realizar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas de los procedimientos administrativos que las propias dependencias y organismos descentralizados así lo determinen, así como de que las dependencias y organismos descentralizados puedan hacer uso de dichos medios para realizar diversas actuaciones;

Que esta Secretaría ha desarrollado el Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción III del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mismo que constituye el único medio de atención de solicitudes de apoyo a este Programa, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS OPERATIVOS Y TECNICOS DEL SISTEMA DE OPERACION Y GESTION ELECTRONICA DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (PACC)

1. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

1.1. SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (SAGARPA).

1.2. Programa: Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC).

1.3. Unidad Responsable del Programa: La Dirección General a cargo del Programa conforme al Reglamento Interior de la SAGARPA.

1.4. Normatividad del Programa: Las disposiciones señaladas en el artículo 19 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA y más aplicables, referentes al Programa de Atención de Contingencias Climatológicas, publicadas en Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007.

1.5. Sistema: Sistema de Operación y Gestión Electrónica del PACC previsto en la fracción III de la normatividad del programa.

1.6. Usuario(s): Los sujetos involucrados en la ejecución del Programa y debidamente facultados por los gobiernos de las entidades federativas, la SAGARPA y sus Delegaciones Estatales, la Comisión Nacional del Agua y demás instancias o dependencias que coadyuven en la ejecución del Programa.

1.7. Clave de Usuario: A la serie de caracteres alfanuméricos que sirven para identificar a un usuario en el proceso de acceso a Sistema.

1.8. Contraseña: Serie de caracteres alfanuméricos no difundible que en combinación con la Clave de Usuario sirve para validar la entrada al Sistema.

1.9. Obtención de Medio de Identificación Electrónica: El procedimiento mediante el cual el usuario ingresa sus datos personales para gestionar y obtener por medio del Sistema una Clave de Medio de Identificación Electrónica (MIE) y acepta sus Términos y Condiciones de Uso.

1.10. Medio de Identificación Electrónica (MIE): Caracteres alfanuméricos privados que el usuario genera de manera secreta, misma que se empleará en sustitución de su firma autógrafa para el envío de documentación a través del Sistema, con los mismos efectos legales que las leyes otorgan a documentos firmados y presentados físicamente; y que para los fines del Programa, tendrán el mismo valor probatorio

1.11. Folio: Al conjunto de caracteres numéricos que el Sistema asigna de manera visible al usuario a cada trámite electrónico que éste realiza.

1.12. Acuse de Recibo Electrónico: Constancia electrónica que emite y almacena la SAGARPA a través del Sistema para acreditar el Folio, fecha y hora de recepción de un trámite electrónico enviado por el (los) usuario(s) a través del Sistema, mismo que incorpora caracteres de autenticidad.

1.13. Caracteres de Autenticidad: Cadena de caracteres alfanuméricos de longitud determinada que se obtienen de la aplicación de un algoritmo y se utilizan conjuntamente con el medio de identificación electrónica para determinar la autenticidad de un documento.

1.14. Trámite Electrónico: Cualquier solicitud o entrega de información que los usuarios realicen ante la Secretaría o la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de acuerdo a la normatividad vigente del Programa y a través del Sistema mediante el uso del Medio de Identificación

Electrónica, incluyendo los avisos, notificaciones, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y resoluciones administrativas que se emitan derivadas del proceso de gestión al programa.

2. Los usuarios tienen la obligación de realizar sus trámites de apoyo al PACC a través del Sistema en su página electrónica: <http://pacc.sagarpa.gob.mx> y cumplir con lo siguiente:

2.1. Contar con una Clave de Usuario vigente de acceso al Sistema; en caso contrario solicitarla a la Secretaría.

2.2. Proporcionar al Sistema los datos personales para la obtención del Medio de Identificación Electrónica, así como efectuar las operaciones interactivas que el Sistema le solicite para tal efecto.

2.3. Notificar cualquier modificación a la información de su registro en observancia a lo previsto en la Aceptación de Términos y Condiciones del Sistema.

3. Los trámites electrónicos que llevará a cabo el usuario, estarán supeditados a las aplicaciones o Sistema que la SAGARPA ponga a disposición para tal efecto.

4. El usuario, a través del Sistema, generará su Medio de Identificación Electrónica. Para realizar la solicitud deberá proporcionar los datos siguientes:

Datos personales:

- a) Nombre completo;
- b) Registro Federal de Contribuyentes;
- c) Clave Unica del Registro de Población;
- d) Lugar de nacimiento.

Datos del cargo que ocupa:

- e) Denominación oficial del cargo;
- f) Dependencia;
- g) Entidad federativa;
- h) Teléfono, fax y correo electrónico;
- i) Caracteres alfanuméricos que utilizará a partir de ese momento como Medio de Identificación Electrónica.

5. El Sistema:

5.1. Enviará los datos de la solicitud del Medio de Identificación Electrónica del usuario al servidor de la SAGARPA y los almacenará.

5.2. Generará y presentará al usuario la Carta de Aceptación de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Medio de Identificación Electrónica, identificada con el folio, fecha y hora de la solicitud.

6. El usuario imprimirá la Carta de Aceptación de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Medio de Identificación Electrónica y la firmará autógrafamente.

7. El usuario deberá enviar a la SAGARPA la Carta referida en el párrafo anterior, junto con una copia simple de su identificación oficial con fotografía, entre otras, la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, por mensajería o correo certificado, en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a que haya realizado el trámite de Medio de Identificación Electrónica en el Sistema.

8. El personal de la Unidad Responsable del Programa en la SAGARPA, recibirá para su resguardo la documentación entregada por el usuario en este supuesto.

9. Una vez cumplidas las actividades del punto que antecede, el Titular de la Unidad Responsable del Programa en la SAGARPA, a través del Sistema, notificará al Usuario que su clave de Medio de Identificación Electrónica ha sido registrada en el Sistema para su uso.

10. Por todo trámite electrónico que realicen los usuarios del Sistema, se emitirá y almacenará un acuse de recibo electrónico, siendo éste el medio de comprobación de los trámites electrónicos que se efectuaron.

11. En caso de no presentar el usuario la Carta de Aceptación de Términos y Condiciones dentro de los quince días hábiles, posteriores a haber efectuado la solicitud electrónica de Medio de Identificación Electrónica, la SAGARPA cancelará los trámites electrónicos generados por el usuario, el cual deberá reiniciar el proceso para obtenerla nuevamente como se describe en el numeral 4 de los presentes Lineamientos.

12. La SAGARPA procederá a la cancelación de la Clave de Usuario y Contraseña, así como revocación del Medio de Identificación Electrónica cuando conozca por cualquier medio que se ha efectuado algún cambio en cuanto a los funcionarios facultados al interior de los Gobiernos Estatales, Delegaciones de la SAGARPA y al interior de la misma, u otras dependencias involucradas en la ejecución del Programa que les impida realizar solicitudes o promover gestiones de apoyos del Programa y que hubieren obtenido una clave MIE en el Sistema. Si es el usuario quien notifica dicha modificación, la SAGARPA procederá a asignar al funcionario que le sustituya, una Clave de Usuario y Contraseña para que solicite su Medio de Identificación Electrónica, bajo los términos de su solicitud descritos en el numeral 4 de los presentes Lineamientos.

13. El usuario podrá solicitar a la SAGARPA, la cancelación de su Clave de Usuario y Contraseña, así como su Medio de Identificación Electrónica cuando así convenga a sus intereses debiendo especificar de manera puntual y sucinta las razones por las cuales solicita dicha cancelación. Los actos realizados con anterioridad a la cancelación del Medio de Identificación Electrónica contarán con la validez legal que en ellos se consignan.

14. Los trámites realizados por el usuario serán reconocidos por el mismo como propios y auténticos, asimismo, queda bajo su absoluta responsabilidad el uso y resguardo de su Medio de Identificación Electrónica por persona distinta, aceptando que de ocurrir este supuesto se le atribuirá la autoría de la información que se envía a través del Sistema.

15. El manejo electrónico de la información a través del Sistema abarca las etapas del proceso que a continuación se describen, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente del Programa:

Aceptación de términos y condiciones del Sistema;
Solicitud de Diagnóstico Climatológico a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA);
Presentación del Acta de Diagnóstico de Daños;
Solicitud de Recursos y de Publicación de Declaratoria de Contingencia Climatológica en el Diario Oficial de la Federación a la Secretaría;
Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico;
Dictamen de la Comisión Dictaminadora del Programa;
Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación Marco;
Instalación, Reuniones, Reglamento y Avances Físico Financieros de la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRyS);
Acta de Cierre Finiquito, y
Expediente de Transparencia y Rendición de Cuentas (Libro Blanco).
Comunicados oficiales entre las instancias involucradas, a través del Sistema mediante el uso del Medio de Identificación Electrónica.

16. La información y demás medios de comunicación que fluyan a través del Sistema deberán de observar siempre lo previsto en la normatividad vigente del Programa (población objetivo, beneficiarios, características de los apoyos, tiempos de respuesta, entre otros) y, en su caso, deberán contar con el sustento documental en físico.

17. El Sistema estará disponible las veinticuatro horas del día, los 365 días del año; no obstante, en caso de interrupciones derivadas de caso fortuito o fuerza mayor ajenas a la SAGARPA, siempre que sea posible, ésta emitirá un aviso a los usuarios notificando los medios y la forma en que deberán enviar la información de nuevas solicitudes de apoyo, o de aquellas que ya se encuentren en proceso de gestión en ese momento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para efectos del programa, se reconocen como válidos los Medios de Identificación Electrónica obtenidos con base en los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, publicados el 30 de septiembre de 2004 en Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos abrogan los Lineamientos operativos y técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2004.

Los presentes Lineamientos se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil ocho.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Alberto Cárdenas Jiménez.- Rúbrica.